**COMUNICIACION TGSS PARA LA TRAMITACION DE APLAZAMIENTOS COVID-19-I \_ 07.04.20**

Como hay confusión por parte de algunas autorizaciones RED y las comunicaciones que hemos hecho desde esta Dirección Provincial respecto a la solicitud de aplazamientos Covid19 no eran completas, intentamos aclarar como solicitarlo.

*Antes de nada decimos que en este momento están pendientes de proceso los ficheros de bases para el cálculo de liquidaciones, pero esto no es impedimento para que pueda solicitarse el aplazamiento.*

**Hasta el día 10/04/2020** es el plazo para solicitar el aplazamiento COVID19 con interés reducido del 0,50% para

* El Período de Liquidación 03/2020 en el caso de empresas. Si alguna empresa tiene autorización de 1 mes diferido en el pago de cuotas, será del Período de Liquidación de 02/2020.
* Para los trabajadores por cuenta propia del RETA, es el recibo del mes de abril 2020.

**La solicitud de aplazamiento** debe realizarse a través del Registro Electrónico por el trámite [Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio/detalle/!ut/p/z1/pZRrb9owFIZ_TT4aH1-S2PsWug5KoaijGSRfkEkcyJZbk5S0-_UzbaWWXUInLNnSsez3vHqOj3GIVzgs1D7dqjYtC5WZOAidNSMOJxLIdESGHDwyv3Po-JLACPDy-QD8Y3iAw_7733CIw6hoq3aHg0bHeh2VRauLNC4bCw4bFui8qnWjTFzrSD3EKjLmLKBACZGH-1WUxjggPKbuRgCiJBKI2zZFisUCRZKzmMUb12bi1e-bIbi6BM-fXfuS3TKQJ_0uD_lOKDwf6EPSr0DwBIfbrNy88PeKDRNbHNY60bWuBw-12d61bfXJAgu6rhs0eouaMkpVNtAGUleZpSrrVmUmaEyQGqJ1oVsLrorUwPub7K5sWrz6Qw4vzAwMNPed4Wt_aAx_mUvuuxSA4OU-1R32i7LOjenFW01sHnEzKIqBKMQZd5BMJEHalYxzJWmiOR7DqQzszAwv8vZcAJkAnYIzE-DJ24U_vSEMXPdM-UlfQUeefeBN69nFzPCuVLtDaZGYIrx7zXgF_CjEQfr9_j70THMc-uHR1Ob_uuNY73e-x-9a9AD4UFf18h31le9D8pNTXXk-rtfPpMr9XLAn9OOreGLZfrfN15-HNyiY7H9Ox9k-v9iI7i7Jl78Aom7FcQ!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/).

* El propio trámite de solicitud es un formulario web, de tal forma que se cumplimentan todos los apartados que contiene **el modelo TA.17/10** de solicitud de aplazamiento, por lo que **no es necesario aportar** este documento.
* El autorizado RED está habilitado para presentar la solicitud de aplazamiento, debiendo seleccionar si lo solicita como representante de una persona física o jurídica.
* En el momento de cumplimentar los campos del formulario web hay que tener en cuenta:
  + En el campo **observaciones** hay que indicar “*Artículo 35 del Real Decreto Ley 11/2020*” para que se entienda que es un aplazamiento COVID19
  + En el apartado de **período de la deuda** hay que indicar desde 01/03/2020  a 31/03/2020 en el caso de empresas y 01/04/2020 a 30/04/2020 en el caso de trabajadores por cuenta propia del RETA.
  + En el campo **importe de deuda**, las empresas si no conocen su importe porque la liquidación de cuotas no está confirmada, se indicarán los **importes ficticios** **30 para cuotas inaplazables y 100 para cuotas aplazables**. Los trabajadores cuenta propia del RETA, que **indiquen 0 en cuota inaplazable** y si no saben el importe del recibo también **100 para cuotas aplazables**. Lógicamente esto sólo es para poder continuar con la solicitud.
  + En el momento de anexar documentación, debe aportarse el *Mandato / Orden de domiciliación de adeudos directos SEPA* para el pago de cuotas de la Seguridad Social [TC 1/15-3](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/1327/1342). Además, si es necesario ofrecer garantías, los documentos que correspondan.
  + **No es preciso adjuntar en ese momento el modelo de reconocimiento de deuda** [**TC 17/11. Reconocimiento de Deuda**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/1327/1342) si todavía no está confirmada la liquidación de cuotas. Ya se presentará cuando durante el mes de abril se confirme la liquidación de cuotas. Se utilizará el trámite del Registro Electrónico Presentación de [Otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Tesorería General de la Seguridad Social),](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio/detalle/!ut/p/z1/rVTbcpswEP2VvvhR1gphW-obTlM7jh1P6lAbXjxcBFYLiIAKSb--IumMe3Fwpikz0szurM6eOWcX7OMd9ougkWmgpSqCzMSeP95TMrYJB7KckakNDlnfja35JYEZ4O1TAbzwOYD9_vefsY_9qNClPmCvFrHYR6rQopCxqgfQJQYg8rISdWBipStVvysrFYlY5lIUuqvSaV3vyd6yOqwykjH2gsS2RwISxENOkQ2cIy4gRhQmtg1BDNGI_eR-JAdXl-C4q2uX01sK_Cz3bdfvDMJTQZ88_QgEL7CfZip89sIpQspS7FciEZWoht8qkz5oXb4fwADath3WIkW1imSQDYWRpi3NVapKB5kJahNIo25VCD2Aq0JGUp2CPaha491fcHhjjmdEm_xC-NqdGsIf19x2JxYAwdtGiha7hapyQ3pz9MQKkyCxkglKSEKQTblAzCYUhcAtasec8ZjiOZzrQN_Y4Rl-tGZAFmAtYbxi4PDbjbu8IWY8Jm-EX_QZOnNGnd5WtbpYGb3LQB-QLBJjwqnJxjtgp_PYk1_u733HrE63LQ_GrX_cnRc6_OnB77PPekR61eb1ejDrs_hV8Itzm_sfBTz-fMrczRl9RF8_sUeaNYc033-Y3iBv0XxfzrMmvwhZe5fk2x-cGRiU/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/) donde en el apartado de observaciones se hará constar el número de justificante de presentación y fecha de la solicitud del aplazamiento. Este documento de reconocimiento de deuda podrá ser firmado electrónicamente por el usuario principal de la autorización RED.

El ***Mandato / Orden de domiciliación de adeudos directos SEPA*** para el pago de las cuotas deberá estar firmado por el sujeto responsable y el titular de la cuenta bancaria. No vale la firma del autorizado RED.

* Si éstos son personas físicas servirá la firma digital o manuscrita. Si es manuscrita debe adjuntarse copia del documento de identificación.
* Si son personas jurídicas, servirá la firma electrónica con certificado de representación, de persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica. También servirá la firma manuscrita del representante legal, pero deberá aportarse copia del documento de identificación y aquella documentación que otorgue la representación legal.

**Pago de cuotas inaplazables.**

* Para las empresas son cuotas inaplazables la cuota obrera y las de ATEP.
* Cuando se resuelva el aplazamiento se notificará electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. En ese documento se indicará como deben de ingresarse las cuotas inaplazables, que será en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución.

Debido a la gran cantidad de aplazamientos que se esperan la fecha de resolución puede tardar bastante, pero en todo caso habrá notificación de la resolución adoptada.

Para más información o aclaración puede contactar con la asesoría jurídica del CODECS\_ Tel. 964623050